

CONVENIO N° 31 -2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA CÁMARA  
DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N.° 20546798152, con domicilio legal en Av. Paseo de la República N°3755, San Isidro., provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva, señora ALEXANDRA AMES BRACHOWICZ, identificada con DNI N° 41317668, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 323-2024-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, **CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20195270423, con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 736 Barrio San Antonio, distrito de la ciudad de Puno, departamento de Puno, debidamente representado por su Presidente, el señor JUAN PEDRO FREDES PINEDA identificado con DNI N° 01264042, según facultades que constan inscritas en el Asiento A0030 de la Partida Registral N° 11000404 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Puno, a quien en adelante se denominará **LA CÁMARA**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **EL PRONABEC** creado mediante la Ley N° 29837, a cargo del Ministerio de Educación, es una estructura funcional encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación.
- 1.2. **LA CÁMARA** es una asociación civil de derecho privado sin fines de lucro, que se constituye en persona jurídica al amparo de los dispositivos legales vigentes. Está integrada por personas jurídicas y naturales, dedicadas al comercio, producción y los servicios, establecidos en el departamento de Puno.
- 1.3. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA CÁMARA**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El artículo 2 de la Ley N° 29837, establece que la finalidad de **EI PRONABEC** es "contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"; asimismo, conforme al artículo 3.1 de la citada ley se precisa que **EL PRONABEC**: "(...) Financia estudios de pregrado en universidades públicas o privadas nacionales y extranjeras así como estudios técnicos en institutos de educación superior

tecnológicos públicos o privados nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados". (resaltado y agregado es nuestro)

- 
- 
- 2.2. En virtud del citado contexto legal, **EL PRONABEC** viene desarrollando la estrategia denominada "Aliado por la Educación Pronabec" que tiene por objeto incluir al sector privado como socios estratégicos para unir esfuerzos con el programa y, de esta manera, constituir una alianza estratégica que permitirá contribuir al desarrollo personal y profesional de los beneficiarios a través de la inserción al mercado laboral formal.
  - 2.3. En ese sentido, la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 63 y el literal e) del artículo 64 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 119-2024-MINEDU.
  - 2.4. En ese contexto, **LAS PARTES** celebran un Convenio de Colaboración Interinstitucional, por medio del cual establecerá una alianza estratégica que permitirá contribuir al desarrollo personal y profesional de los beneficiarios a través de la inserción al mercado laboral formal.
  - 2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; es de colaboración, sin fines de lucro.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 
- 
- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
  - 3.2. Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N.º 728.
  - 3.3. Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
  - 3.4. Ley N.º 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales de la actividad privada.
  - 3.5. Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
  - 3.6. Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
  - 3.7. Ley N.º 30220, Ley Universitaria.
  - 3.8. Ley N.º 30512, Ley de Institutos e Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
  - 3.9. Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
  - 3.10. Ley N.º 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo 1401.
  - 3.11. Decreto Supremo N.º 002-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N.º 728, Ley de Formación y Promoción Laboral.
  - 3.12. Decreto Supremo N.º 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del D. Leg. N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - 3.13. Decreto Supremo N.º 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28518 "Ley sobre Modalidades Formativas Laborales".



- 
- 
- 3.14. Decreto Supremo N.º 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
  - 3.15. Decreto Legislativo N.º 1071, que norma el Arbitraje.
  - 3.16. Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
  - 3.17. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
  - 3.18. Decreto Supremo N.º 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30512.
  - 3.19. Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - 3.20. Decreto Supremo N.º 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
  - 3.21. Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
  - 3.22. Resolución Ministerial N.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – MOP del PRONABEC.
  - 3.23. Resolución de Secretaría General N.º 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N.º 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
  - 3.24. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el “Manual de Identidad Institucional del Pronabec”.
  - 3.25. Resolución Directoral Ejecutiva N.º 070-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el Manual de Uso de la marca “Aliado por la Educación Pronabec”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración Interinstitucional tiene por objeto establecer las bases para la colaboración mutua entre **EL PRONABEC** y **LA CÁMARA**, en el marco de la estrategia “*Aliado por la Educación Pronabec*”, con la finalidad de sumar esfuerzos que permitan promover el desarrollo profesional brindando oportunidades de prácticas pre profesionales, profesionales y posible empleo a los beneficiarios de **EL PRONABEC**, contribuyendo al impulso de la empleabilidad y la inserción laboral.



**CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

5.1. Compromisos de **LA CÁMARA**:

- 
- 
- 
- 5.1.1. Promover la plataforma ExpoTalentos Pronabec entre el sector empresarial, facilitando el acceso a los perfiles de los beneficiarios registrados y difundiendo las convocatorias para prácticas preprofesionales, profesionales y ofertas de empleo.

- 5.1.2. Apoyar en la difusión de los webinars organizados por **EL PRONABEC**, permitiendo que las empresas afiliadas presenten sus características, publiquen convocatorias para prácticas preprofesionales, profesionales o empleos vigentes.
- 5.1.3. Motivar a la inserción laboral de los beneficiarios de **EL PRONABEC**, mediante prácticas preprofesionales, profesionales y empleos formales, asegurando el cumplimiento de los beneficios laborales establecidos por ley.
- 5.1.4. Promover entre sus empresas asociadas el desarrollo de programas de responsabilidad social enfocados en la capacitación y empleabilidad de los beneficiarios de **EL PRONABEC**.
- 5.1.5. Facilitar el uso de instalaciones de **LA CÁMARA** para la realización de actividades comunicacionales; de acuerdo a la disponibilidad de los mismos.
- 5.1.6. Utilizar el distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*” en materiales de difusión, previa evaluación y autorización por parte de **EL PRONABEC**, conforme a las pautas establecidas en el Manual de Uso de la marca “*Aliado por la Educación Pronabec*”, cuando se desarrolle trabajos en conjunto.
- 5.1.7. Autorizar a **EL PRONABEC** el uso de la marca Cámara de Comercio de Puno y de archivos audiovisuales institucionales por el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las pautas establecidas en la normatividad vigente, previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.1.8. Incorporar un enlace en el sitio web de **LA CÁMARA** que dirija a la página oficial de **EL PRONABEC**, facilitando a los interesados y al público en general el acceso a información detallada sobre las iniciativas y actividades desarrolladas en colaboración entre ambas instituciones
- 5.1.9. Promover campañas de información y difusión, dirigidas a los miembros debidamente acreditados de **LA CÁMARA**, sobre las Becas y Créditos que ofrece **EL PRONABEC**.

## 5.2. Compromisos de **EL PRONABEC**.

- 5.2.1. Facilitar el registro de **LA CÁMARA** en la plataforma ExpoTalentos Pronabec de **EL PRONABEC**, otorgándole el acceso a los perfiles de los beneficiarios registrados y la posibilidad de difundir convocatorias de prácticas pre profesionales, profesionales y empleo.
- 5.2.2. Brindar asistencia técnica a **LA CÁMARA** sobre el uso y funcionamiento de la plataforma ExpoTalento Pronabec, siempre que esta lo solicite.
- 5.2.3. Facilitar espacios a los webinars enfocados a la Marca Empleadora para la difusión directa de las convocatorias laborales que ofrece **LA CÁMARA** dirigidas a los beneficiarios de **EL PRONABEC**.
- 5.2.4. Realizar historias de vida a través del recojo del testimonio de Los empresarios y los beneficiarios colaboradores.
- 5.2.5. Otorgar a **LA CÁMARA**, el signo distintivo “*Aliado por la Educación Pronabec*”, como reconocimiento a la contribución en la inserción laboral de beneficiarios de **EL PRONABEC**.
- 5.2.6. Autorizar a **LA CÁMARA** el uso de la marca denominada “*Aliado por la Educación Pronabec*” durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, conforme a las disposiciones del Manual de Uso de la marca y previa coordinación entre **LAS PARTES**.
- 5.2.7. Supervisar, a través de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, el adecuado uso del signo distintivo otorgado a **LA**



**CÁMARA**, según el Manual de Uso de la marca "Aliado por la Educación Pronabec", creado por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, así como del Logotipo institucional del Pronabec de ser el caso.

5.2.8. Facilitar a **LA CÁMARA** materiales de difusión y promoción sobre las becas y créditos educativos de **EL PRONABEC**, y sus diversas plataformas como *ExpoTalentos*, para difundir dentro de los empresarios afiliados.

5.3. **Compromisos de COMUNES.**

5.3.1. **EL PRONABEC** en coordinación con **LA CÁMARA**, desarrollará programas de capacitación diseñados para impulsar la plataforma *ExpoTalentos*.

5.3.2. **LA CÁMARA** en coordinación con **EL PRONABEC**, desarrollará programas en los que empresarios y ejecutivos de empresas afiliadas brinden orientación a los beneficiarios en temas como desarrollo profesional y habilidades laborales y emprendimientos.

5.3.3. Diseñar iniciativas conjuntas que promuevan la inclusión de grupos vulnerables entre los beneficiarios en el acceso a oportunidades laborales.

5.3.4. Desarrollar un programa conjunto para fomentar proyectos de innovación y emprendimiento entre los beneficiarios, con el apoyo técnico y financiero de empresas afiliadas.

**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC**:

- Titular : Director(a) de Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar.
- Alterno : Director(a) de Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Por **LA CÁMARA**

- Titular : Coordinador del Área de Capacitación de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno
- Alterno : Coordinador del Área de Imagen Institucional



- 7.2. **LAS PARTES** pueden modificar la designación de el/la coordinador/a interinstitucional del presente Convenio, notificando a la persona que ejercerá dicho rol por medio escrito y/o virtual, lo cual debe comunicarse de igual forma a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de tal notificación

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción. Luego de ello el Convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la correspondiente adenda. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES** hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

**CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN**

**LAS PARTES** podrán introducir por mutuo acuerdo y por escrito cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, para lo cual realizarán la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO**

**LAS PARTES** no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y debidamente sustentada, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

- 11.1. **LAS PARTES** se comprometen a respetar los derechos de autor y otros de propiedad intelectual de su contraparte, respecto de los materiales, procedimientos y demás producción desarrollada o utilizada en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Será exclusiva responsabilidad de **LAS PARTES** cualquier abuso o uso indebido de tal información.
- 11.2. **LA CÁMARA** y sus empresas afiliadas se comprometen a no divulgar la información o documentación que le haya sido proporcionada por **EL PRONABEC** en el marco del presente Convenio y que haya sido identificada por este como "Confidencial". Esta obligación permanecerá vigente aun después de finalizado el presente Convenio.
- 11.3. **LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por ley.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS**

- 
- 
- 12.1. En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS.
- 12.2. **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias establecidas en la Ley N.º 29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2024-JUS, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

- 
- 13.1. **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N.º 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 13.2. **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3. **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a la contraparte y a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.
- 

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN**

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.



14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique a la otra, por escrito.

14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

14.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

15.1. Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, será resuelto inicialmente a través del trato directo, el cual se dará inicio cuando la parte interesada corra traslado de su intención a través de un documento formal, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de diez (10) días hábiles, para que esta se pronuncie, con la misma formalidad, sobre la viabilidad o no de la intención planteada por la parte solicitante.

15.2. En caso de arribar a un acuerdo total o parcial, **LAS PARTES**, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la parte emplazada, suscribirán un acta mediante sus representantes legales autorizados, donde se incluirán los acuerdos adoptados, los mismos que serán irrevocables y de obligatorio cumplimiento entre **LAS PARTES**, la cual posteriormente deberá ser formalizada mediante la correspondiente Adenda y formará parte integrante del presente Convenio. De no arribar a acuerdo alguno, la parte interesada podrá invitar a la otra a una conciliación extrajudicial, ante un centro de conciliación debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que será dirigida por un conciliador extrajudicial acreditado por dicho Ministerio.

15.3. En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de concluidos los mecanismos de solución, **LAS PARTES** serán sometidas a un arbitraje institucional, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia, a llevarse a cabo en el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú. **LAS PARTES** convienen en acatar todo laudo arbitral como fallo definitivo e inapelable. **LAS PARTES** acuerdan no solicitar el servicio de arbitraje de emergencia ni solicitar el inicio de un arbitraje *express* o arbitraje acelerado en cualquier centro de arbitraje.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACION**

16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se



entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el Convenio.

- 16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

**CLAUSULA DÉCIMO SÉTIMA DISPOSICIONES FINALES**

**LAS PARTES**, declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidarlos.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la última firma .

Puno, a los diez días del mes de enero del año 2025

**CÁMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO**

  
**Juan Pedro Fredes Pineda**  
Presidente  
Cámara de Comercio y la Producción de  
Puno

Lima, a los diez días del mes de enero del año 2025

Por **EL PRONABEC**

  
**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas  
y Crédito Educativo